



I. Unidad Administrativa que clasifica:

Delegación Federal en Sinaloa.

II. Identificación del Documento del que se elabora la versión publica:

Prórroga de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante SEMARNAT-01-007, No. de resolutivo o autorización 578/03.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

La información correspondiente al nombre (página 1) y domicilio (página 1).

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fr. I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIPG.

V. Firma del Titular del área:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.



MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Resolución 013/2020/SIPOT de fecha 21 de enero de 2020.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018







Delegación Federal en el Estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Asunto: Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante

Oficio: PR.P.P.E.C.A.: 578/03 Bitácora: 25/K0-0196/11/19

Expediente: 145.275.714.1.12.315/2003

Culiacán, Sin., a 18 de diciembre de 2019.

Eliminado nombre y domicilio con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 Y 40 RLFTAIPG.

C. GILDARDO GARZON BERGEZ.

SE ELIMINO DOMICILIO

Una vez analizada y evaluada la solicitud de Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante, recibida el día 29 de noviembre de 2019, en Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Oficina Regional Zona Sur de esta Delegación, misma que contiene el original del comprobante de pago por recepción y estudio y con fundamento en los artículos 32° bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 Fracción XXX, 38, 39, 40, Fracción XXVII, del Reglamento Interior de esta Secretaría, 1º fracción I, 3º fracción II, 6º fracción IX, 7° fracción IV y V, 8°, 13°, 16°, 28° fracción V , 29°, 119°, 120°, 122°, 123°, 124° y 125° de la Ley General de Bienes Nacionales; 194 D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 1°, 5°, 6°, 7°,11°, 12°, 13°, 52°, 53° y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Me permito informarle que esta Delegación Federal le otorga Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante en superficie de playa, zona federal mar tima terrestre y terrenos ganados al mar no concesionada, con las siguientes características que a continuación se Vescriben:

SE ELIMINO NOMBRE Y DOMICILIO

PRODUCTO QUE COMERCIALIZA: ARTESANIAS MEXICANAS Y ROPA DE PLAYA.

LUGAR EN QUE SE REALIZA LA ACTIVIDAD: ZOFEMAT PLAYA, MAZATLAN, SIN.

VIGENCIA: DEL 02 DE FEBRERO DE 2020 AL 01 DE FEBRERO DE 2021.

Se le informa que este permiso autoriza las actividades descritas y el lugar mencionado, exceptuando las superficies concesionadas, asimismo, este instrumento es personal e intransferible.

ATENTAMENT ESCRETARIA DE MEDIO AMBIRATE

**RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Regiamento interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Regiamento interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Regiamento interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Regiamento interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Regiamento interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, da de Planeación y Formento Sectorial.

MLSA 'HŒAM 'RÄM 'ads.

"Por una cultura ecológica y el uso esiciente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrénica"AC:Ok ೯೯೨೯೫AL

C.c.e.p.- Q.F.B. Luis Guillermo Benitex Torres. Pte. Municipal de Mazatlán.- Presidencia Municipal, Mazatlán, Sin. Biol. Pegro Luis León Rubio. Encargado del Despacho de la PROFEPA en Sinaloa. Ciudad.

REGISTRO NUM. ZF19-2185

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

> Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México. Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 1